Dios mas a[illegible]

SALLO QVARTO, DIEZ DIAS
A VEDIS, AÑO DE MIL SEIS
CIENTOS Y NOVENTA Y CIN
CO

Parezer estan controbertidas y se an tomado
prestadas deste efecto diferentes cantidades y
se cobre en la forma dicha. Y con esto se acavo este ayun
tamiento y el Señor Gouernador acordo que todos los presentes y los demas
Cavalleros Capitulares se ziten para mañana a las ocho para otras
dependencias que ay que conferir y lo firmaron y
acordaron que Juan Torres Puerto Depositario de los
mrs que proceden de la cobranza de Milicias en
tregue al presente Señor trescientos reales para los gastos
que se ofrezieran en la transacion de la Ciudad de Lorca
y se hagan buenos con testimonio deste acuerdo =
Dieron licencia al presente Señor para que en la cañada del
Catalan desta Jurisdiccion pueda cortar sesenta pinos
para hauer los madera y aderezar las casas de su mo
rada y para el yerro se da comision a Don Luis
de Reina

Lic.do Don Fran.co Castellanos
Don Diego Mexia Saint Nauarro
Don Fran.co Melgares de Aguilar

quarenta y nueve

Antonio Torres Puerto